EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – SECRETARIA DE GOBIERNO

Se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación:

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

QUE, DESDE EL MES DE JUNIO, SE ENCUENTRA PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INTERESADOS LA PRESENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, la cual podrá consultarse en el Portal Único de Contratación de la Nación, cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co,

LOS OFERENTES DEBERÁN ACTUAR CON TRANSPARENCIA, BUENA FE, RESPONSABILIDAD Y MORALIDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ASÍ COMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LLEGARE A CELEBRARSE COMO RESULTADO DEL MISMO.

ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS A EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

PARA EL EJERCICIO DE DICHO CONTROL, LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP II Y, CUANDO LO CONSIDEREN PERTINENTE, ACERCARSE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO, CON EL FIN DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, FORMULAR LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y EJERCER LAS DEMÁS ACTUACIONES DE CONTROL SOCIAL PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. A efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Secretaría de Gobierno adelantó la respectiva consulta al sector, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la ficha técnica estructurada por la entidad, las cotizaciones obtenidas y el análisis del comportamiento histórico de la contratación relacionada con el mantenimiento de sistemas de videovigilancia y seguridad, tanto en antecedentes del Municipio de Dosquebradas como en procesos similares adelantados por otras entidades estatales, conforme se desarrolla en el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente proceso.

.

1. OBJETO:

El Municipio de Dosquebradas, está interesado en **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

1.1. ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.1. Obligaciones del contratista:

1.2. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Aceptar y cumplir, bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa, las condiciones establecidas en el estudio previo, la ficha técnica, la propuesta presentada, la minuta contractual, el contrato y los demás documentos que integran el proceso, así como las instrucciones impartidas por la supervisión, para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
3. Ejecutar el contrato con idoneidad, diligencia, oportunidad, eficiencia y calidad, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
4. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contratado.

5. Disponer durante la ejecución del contrato del personal técnico capacitado y con experiencia, garantizando en todo momento el personal mínimo requerido por la entidad, así como de los equipos, herramientas, insumos y demás medios técnicos, logísticos y operativos necesarios para la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos y adelantar las diligencias, gestiones y actuaciones necesarias para el cumplimiento cabal, oportuno y eficiente del objeto contractual, salvo aquellas obligaciones que se encuentren expresamente a cargo de la entidad.
7. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Asumir por su cuenta y riesgo el pago oportuno de las primas, costos de expedición, modificación, ampliación, renovación y demás erogaciones necesarias para la constitución, mantenimiento y vigencia de las garantías exigidas por la entidad.
9. Presentar mensualmente los informes de ejecución con sus respectivos soportes, registros fotográficos; conforme a las actividades previstas en el presente proceso, así como los demás informes específicos y o extraordinarios, documentos y soportes que sean requeridos por la entidad o por la supervisión para verificar la correcta ejecución contractual.
10. compartir permanentemente la información que sea requerida por la supervisión, con un tiempo de respuesta no superior a tres (3) días.
11. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que ejecute las actividades del contrato cuente con los elementos de protección personal requeridos, y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, trabajo en alturas y riesgo eléctrico, en especial a la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 y al Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 del Ministerio del Trabajo.
13. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas por la entidad en las condiciones establecidas en el contrato.
14. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos y demás elementos de conocimiento a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal.
15. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, riesgo eléctrico, trabajo en alturas y demás disposiciones aplicables a las actividades contratadas.

16. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por acción u omisión del contratista o del personal a su cargo.
17. Suscribir oportunamente, bajo su responsabilidad, el acta de inicio, las actas parciales, el acta final, el acta de liquidación y los demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual, así como presentar mensualmente los informes con sus respectivos soportes, de conformidad con las actividades ejecutadas y los requerimientos efectuados por la supervisión.
18. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito por la Entidad del Municipio de Dosquebradas.
19. Aceptar y cumplir las condiciones establecidas en la minuta contractual y en los demás documentos que integran el proceso y el contrato.
20. Cumplir, en general, con los deberes y obligaciones previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulan la contratación estatal, en cuanto resulten aplicables a la ejecución del contrato.

4.3 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones definidas en la ficha técnica, la propuesta presentada y los documentos que integran el proceso contractual.
2. Realizar el mantenimiento preventivo del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y del sistema CCTV del Municipio de Dosquebradas, incluyendo el diagnóstico técnico de los elementos objeto de intervención, de conformidad con la ficha técnica definida por la entidad.
3. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, componentes, elementos y accesorios que conforman el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y el sistema CCTV del Municipio de Dosquebradas que lo requieran, ejecutando en cada caso los trabajos de revisión, diagnóstico, reparación y demás intervenciones a que haya lugar, de conformidad con las fallas identificadas durante el diagnóstico, la operación del sistema y las necesidades verificadas durante la ejecución contractual, incluida la instalación de los elementos cuya adquisición sea previamente autorizada por la supervisión.
4. Adquirir e instalar las cámaras, repuestos, partes, accesorios y demás componentes que resulten necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y la adecuada ejecución de los mantenimientos correctivos, de acuerdo

con los precios unitarios ofertados, la necesidad técnica verificada y la autorización previa de la supervisión.

5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, en el anexo de especificaciones técnicas y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato, en lo que resulte aplicable a la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
6. Disponer durante toda la ejecución del contrato de un (1) ingeniero en áreas afines a Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica, con disponibilidad permanente de veinticuatro (24) horas al día, para atender los requerimientos técnicos asociados a la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las solicitudes de reparación o mantenimiento correctivo, de los elementos que conforman el sistema SIES 123 – CCTV del Municipio de Dosquebradas, cuando estas sean reportadas por el supervisor del contrato, por el personal técnico de apoyo a la supervisión o por el delegado autorizado por la entidad y/o por el personal de la Policía Nacional que opere el sistema, previa validación o instrucción de la supervisión designada.
8. Recibir y entregar debidamente inventariados los puntos, equipos, componentes, accesorios y demás elementos que conforman el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y el sistema CCTV del Municipio de Dosquebradas, mediante registro detallado que incluya como mínimo la identificación del punto intervenido, la descripción de los elementos revisados, su estado de funcionamiento inicial, las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo ejecutadas, los elementos reemplazados o instalados y el estado final en que queda cada punto una vez realizada la intervención. Dicho informe deberá ser entregado al supervisor del contrato y, adicionalmente, a la Policía Nacional que opere o apoye el sistema, cuando esta lo requiera.
9. Atender y rehacer, corregir o ejecutar nuevamente, bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la entidad, las reparaciones, intervenciones técnicas u órdenes de trabajo que, a juicio del supervisor del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requerimientos exigidos por la entidad durante la ejecución contractual.
10. Adquirir e instalar los elementos, repuestos, partes, accesorios y demás componentes que resulten necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y del sistema CCTV, en desarrollo de las actividades de mantenimiento correctivo, de conformidad con la necesidad técnica verificada, los precios unitarios ofertados y la autorización previa del supervisor del contrato.

11. Garantizar que los elementos, partes o repuestos que sean reemplazados durante la ejecución contractual sean originales, nuevos, de primera calidad y no remanufacturados; de manera excepcional podrán utilizarse repuestos homologados, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, cuenten con aval técnico de la Policía Nacional que opere el sistema y sean previamente autorizados por el supervisor del contrato.
12. Garantizar que los elementos, repuestos, partes y accesorios adquiridos e instalados sean compatibles con la infraestructura existente y cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.
13. Entregar al supervisor del contrato las facturas y demás soportes que acrediten la adquisición e instalación de los repuestos, partes, accesorios y elementos nuevos utilizados durante la ejecución del mantenimiento correctivo del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y del sistema CCTV del Municipio de Dosquebradas.
14. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas para realizar el mantenimiento correctivo del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y del sistema CCTV.
15. Realizar las pruebas de funcionamiento de los elementos intervenidos, a fin de verificar la correcta ejecución de los mantenimientos correctivos efectuados.
16. Garantizar que el sistema SIES 123 – CCTV y los bienes y equipos que lo componen mantengan condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad operativa, conforme a las especificaciones técnicas y niveles de servicio definidos en el anexo técnico del contrato.
17. Presentar, para aprobación del supervisor del contrato, el plan de trabajo o documento técnico de ejecución que contenga la relación detallada de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a desarrollar, conforme a la ficha técnica y a los requerimientos definidos por la entidad. Dicho documento podrá ser revisado por el personal autorizado de la Policía Nacional que opere el sistema, cuando ello resulte necesario para efectos técnicos.
18. Entregar al supervisor del contrato los soportes de las actividades realizadas, indicando los componentes intervenidos, las fallas detectadas, los correctivos ejecutados y los elementos adquiridos e instalados.
19. Entregar, cuando durante la ejecución del contrato se generen, actualicen, modifiquen o restablezcan claves, credenciales o accesos del sistema, dicha información de manera actualizada y vigente al Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno y al personal autorizado de la Policía Nacional que opere el sistema, atendiendo la reserva y sensibilidad de la información y bajo los

parámetros de seguridad definidos por la entidad, previa validación o instrucción de la supervisión designada.

20. Coordinar, de manera previa y durante la ejecución contractual, con el supervisor del contrato y con el personal técnico autorizado por la entidad y/o por la Policía Nacional que opere el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES, Subsistema 123, todas las actividades a desarrollar en la ejecución del mantenimiento correctivo, así como presentar previamente y de manera mensual el cronograma detallado de dichas actividades, para efectos de seguimiento, revisión y control.
21. Presentar a la supervisión del contrato un informe detallado sobre la disposición final de los elementos, partes, accesorios o componentes reemplazados durante la ejecución contractual, indicando su identificación, estado, motivo del reemplazo y manejo final dado a cada uno de ellos.
22. Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, un informe técnico final sobre el estado actual del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123 y del sistema CCTV del Municipio de Dosquebradas, en el que se evidencien las intervenciones realizadas, los componentes atendidos, las fallas identificadas, los correctivos ejecutados, los elementos reemplazados o instalados y el estado final de funcionamiento del sistema.

CONDICIONES TECNICAS: El contratista deberá sujetarse a las condiciones técnicas que se encuentran consignada en el anexo 1 “DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”

4.4 Obligaciones del municipio:

a) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b) Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, obligaciones y demás documentos que integran el proceso.
d) Suministrar al contratista la información y documentación que repose en la entidad y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
e) Facilitar la coordinación institucional que se requiera para el acceso a los puntos, equipos, componentes y demás elementos objeto de intervención, cuando ello dependa de la entidad.

f) Revisar y aprobar, por conducto de la supervisión, el plan de trabajo, cronogramas, informes, registros, inventarios y demás documentos técnicos que deba presentar el contratista durante la ejecución del contrato.
g) Autorizar, por conducto de la supervisión, la ejecución de los mantenimientos correctivos y la adquisición e instalación de cámaras, repuestos, partes, accesorios y demás elementos, cuando ello resulte procedente conforme al diagnóstico y a la necesidad técnica verificada durante la ejecución contractual.
h) Requerir al contratista para que subsane, corrija, rehaga o ejecute nuevamente las actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requerimientos exigidos por la entidad.
i) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio, las actas parciales, el acta final, el acta de liquidación y los demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
j) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.
k) Recibir a satisfacción, por conducto de la supervisión, los bienes, elementos, informes, soportes y actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, cuando se verifique su conformidad con las condiciones técnicas y contractuales.
l) Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, en los casos en que esta proceda, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones pactadas.
m) Custodiar y dar el manejo institucional correspondiente a la información sensible, claves, credenciales, accesos, registros y demás información reservada que sea entregada por el contratista durante la ejecución del contrato, conforme a los protocolos de seguridad definidos por la entidad.
n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la minuta contractual y de las normas que regulan la contratación estatal.

2. PERFIL

PERFIL REQUERIDO: El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

1. un (1) ingeniero en áreas afines a Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica, con disponibilidad permanente de veinticuatro (24) horas al día, para atender los requerimientos técnicos asociados a la ejecución del contrato.

2. Dos (2) técnicos o tecnólogos en áreas relacionadas con electricidad, electrónica, telecomunicaciones, sistemas, redes o afines, para la ejecución de las actividades de campo.

a) Documentos del personal mínimo

- hoja de vida,
- documento de identidad,
- diploma o acta de grado,
- tarjeta o matrícula profesional,
- certificado de vigencia,
- certificados de experiencia

b) **Trabajo en alturas y riesgo eléctrico**

Cuando las actividades objeto del contrato impliquen intervención en postes, estructuras elevadas o condiciones que comporten trabajo en alturas o exposición a riesgo eléctrico, el proponente deberá acreditar que el personal asignado cuenta con la formación o certificación vigente exigida por la normatividad aplicable y con los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de las actividades.

c) Herramientas, equipos y medios de apoyo

El proponente deberá acreditar que cuenta con las herramientas, equipos, instrumentos y medios logísticos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda del 31 de diciembre del año 2026

.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Municipio de Dosquebradas pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales o proporcionales al avance de ejecución y un acta final, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada pago corresponderá exclusivamente a las actividades de mantenimiento efectivamente

ejecutadas y a los elementos efectivamente adquiridos, instalados y recibidos a satisfacción, calculados mediante la aplicación de los precios unitarios adjudicados a las cantidades realmente ejecutadas, previa autorización y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

a. Para cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, el informe técnico de ejecución, las órdenes o autorizaciones emitidas por la supervisión, la relación discriminada de ítems y cantidades ejecutadas, los soportes técnicos y registros fotográficos cuando haya lugar, las facturas o documentos que acrediten la adquisición de los elementos instalados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

El acta final se efectuará previa presentación del informe técnico final, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos legales, técnicos, financieros y contables exigidos para el efecto.

b. La ejecución se realizará por monto agotable hasta la concurrencia del presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). La inclusión de un ítem en la ficha técnica o en el Anexo 2 no obliga a la entidad a requerir una cantidad determinada de este, puesto que su ejecución dependerá de la necesidad técnica verificada. En ningún caso podrán reconocerse actividades, elementos o cantidades que no hayan sido previamente autorizados por la supervisión, efectivamente ejecutados o instalados y recibidos a satisfacción. El contrato finalizará por agotamiento del presupuesto o por vencimiento del plazo contractual, según ocurra primero.

Anticipo

No habrá lugar a anticipo, en atención a que el contrato contempla el pago contra la ejecución efectiva de las actividades de mantenimiento y contra la adquisición e instalación efectiva de los elementos requeridos, previa autorización de la supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso se encuentra soportado en el análisis de las tres tres (3) cotizaciones recibidas de proveedores. De conformidad con el Anexo 2 Tabulación Proveedores Cotizaciones, para cada actividad, servicio de mantenimiento preventivo,

correctivo, cámara, repuesto, parte, accesorio o elemento se calculó el promedio aritmético de los precios cotizados, con el fin de establecer el correspondiente precio unitario de referencia.

Los promedios obtenidos que se encuentran en el Anexo 2 se adoptan como precios unitarios de referencia para la estructuración y evaluación de la oferta económica. Estos valores no conforman un precio global ni un valor total resultante de sumar la totalidad de los ítems, dado que la cantidad de correctivos y de elementos que deban adquirirse e instalarse no puede determinarse mantenimientos con exactitud en la etapa precontractual. En consecuencia, la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y los elementos susceptibles de adquisición e instalación integran una única ficha técnica y una misma estructura de precios unitarios, cuya ejecución se realizará por **MONTO AGOTABLE** hasta por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**

Nota: La relación detallada de los diferentes ítems que conforman la ficha técnica, junto con sus unidades de medida y precios unitarios de referencia, se incorpora en el Anexo 2 Tabulación Proveedores Cotizaciones - Monto agotable», que contiene la relación de actividades y elementos, sus unidades de medida, los valores cotizados por los tres (3) proveedores y el promedio aritmético de cada precio unitario, antes de IVA y con IVA, según corresponda. Este anexo sirve como soporte del análisis de mercado y no representa un valor total o global del contrato.

Reglas para la ejecución por monto agotable:
La ejecución de los diferentes ítems dependerá de las actividades programadas y de las fallas, diagnósticos y necesidades técnicas que se presenten durante el plazo contractual. Cada intervención, adquisición o instalación deberá contar con orden o autorización previa del supervisor, quien verificará la necesidad, el ítem aplicable, la cantidad requerida, el precio unitario adjudicado, la correcta ejecución o instalación y el recibo a satisfacción. El valor de cada acta se obtendrá multiplicando las cantidades efectivamente ejecutadas por los respectivos precios unitarios adjudicados. La sumatoria acumulada de los pagos no podrá superar el presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

5. CAUSALES QUE GENERARIAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

5.1 RECHAZO DE LAS OFERTAS:

PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos, por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a la presente invitación, y las establecidas en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las normas que les modifiquen o adicionen.

6. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO (SE ESPECIFICAN LA VALIDEZ MINIMA DE LAS OFERTAS QUE SE SOLICITAN, ASI COMO LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, INCLUYENDO LAS REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS)

EL CRONOGRAMA SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MISMO SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

6. CONDICIONES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto entre la publicación de la invitación pública y el plazo para solicitar la limitación de la convocatoria establecida en el cronograma, para ello los interesados deberán presentar la solicitud de conformidad con lo establecido en

estatal publicará el aviso de limitación o no de la convocatoria

7. EL LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS SERÁ POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

DIRECCIÓN ELECTRONICA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

LA OPCIÓN MENSAJES EN LA FICHA DEL PROCESO SECOP II

8. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD TECNICA

Teniendo en cuenta la naturaleza técnica del objeto contractual, el cual comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema CCTV del Municipio de Dosquebradas, así como la eventual intervención sobre componentes asociados del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123, el proponente deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

A) Registro o inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente deberá aportar resolución, certificado o documento vigente que acredite su inscripción o registro ante la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada, cuando a ello haya lugar, para el desarrollo de actividades relacionadas con instalación, comercialización, mantenimiento, asesoría o consultoría de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que tenga a su cargo la ejecución de las actividades técnicas que lo hagan exigible.

B) Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

1. Un (1) profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones o profesión afín, quien actuará como responsable técnico del contrato.
2. Dos (2) técnicos o tecnólogos en áreas relacionadas con electricidad, electrónica, telecomunicaciones, sistemas, redes o afines, para la ejecución de las actividades de campo.

C. **Documentos del personal mínimo**

- hoja de vida
- documento de identidad
- diploma o acta de grado
- tarjeta o matrícula profesional
- certificado de vigencia

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

Los criterios habilitantes corresponden a las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Estos criterios no otorgan puntaje y su verificación tendrá como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. Para el presente proceso se verificarán los siguientes factores habilitantes:

ITEM	FACTOR HABILITANTE	VERIFICACION
1	Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
2	Experiencia	Cumple / No cumple
3	Capacidad organizacional	Cumple / No cumple
4	Capacidad financiera	Cumple / No cumple
5	Requisitos técnicos mínimos	Cumple / No cumple

8.2. **CAPACIDAD JURÍDICA**

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Según modelo suministrado con el presente documento o similar, que contenga los datos más relevantes de la misma. Debe presentarse completamente diligenciada. ANEXO 5

b. LAS PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad competente para expedirlo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

c. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

El objeto social de la persona jurídica deberá ser igual, similar o directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, con la prestación de servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**; videovigilancia, seguridad electrónica o sistemas tecnológicos afines, incluyendo el adquisición e instalación de elementos y repuestos asociados y sistemas de seguridad ciudadana.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

d. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta se verificará con la inscripción correspondiente en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

e. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La entidad verificará que el representante legal de la persona jurídica tenga facultades amplias, expresas y suficientes para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar a la persona jurídica en relación con el objeto del presente proceso; la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas CCTV, videovigilancia, seguridad electrónica o sistemas tecnológicos afines, incluyendo el adquisición e instalación de elementos y repuestos asociados y sistemas de seguridad ciudadana.
En caso de existir limitación en sus facultades, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano competente.

f. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado se verificará con la declaración expresa contenida en la carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal, en la cual certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

g. EL MUNICIPIO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS, LA MAYORÍA DE EDAD, (CEDULA)

La mayoría de edad y la identidad de la persona natural se acreditarán con la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros, según corresponda. La presentación de este documento permitirá verificar la identificación del proponente y su capacidad para obligarse en el proceso contractual, de conformidad con la normatividad vigente
Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES

De los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Contratación solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

i. ANEXE DILIGENCIADO EL ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Anexar documento debidamente diligenciado

j. VERIFICACION DE ANTECEDENTE

1. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Debe aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. **Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)**
Debe aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación

de la propuesta.

3. Certificado de antecedentes penales
Debe aportarse de la persona natural, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

4. **Certificado de verificación de medidas correctivas**
Debe aportarse de la persona natural, con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios**

k. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

1. Persona natural, nacional o extranjera con domicilio en Colombia, legalmente capaz, cuya actividad económica y/o experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme, deberá acreditar su condición de Mipyme colombiana en los términos previstos en la normatividad vigente y cumplir los demás requisitos aplicables para participar en convocatorias limitadas.

2. Persona jurídica cuyo objeto social sea igual, similar o relacionado con la naturaleza del presente proceso, esto es, con actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas CCTV, videovigilancia, seguridad electrónica o sistemas afines, incluida, cuando corresponda, la adquisición e instalación de elementos o repuestos asociados. En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme, deberá acreditar su condición de Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, en los términos previstos en la normatividad vigente.

3. Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con las condiciones señaladas en los literales anteriores. En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme, sus integrantes deberán acreditar las condiciones previstas para participar en convocatorias limitadas a Mipyme colombianas, en los términos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas solo procederá cuando se cumplan los requisitos legales y reglamentarios aplicables, en particular la manifestación de interés de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas y las demás condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

l. Registro Único Tributario Rut

Expedido por la DIAN de la Persona Natural, de la Persona Jurídica o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

m. Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada. (Función Pública).

n. Libreta Militar (en casos de varón menor de 50 años)

o. Certificación vigente expedida por el ARL,

en donde conste que tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos, con un puntaje mínimo del 85% de conformidad a los postulados del Articulo 28 de la resolución 0312 de 2019 en desarrollo del decreto 1072 de 2015 y Ley 1562 de 2012.

p. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, con certificado vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio competente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, cuando legalmente se encuentre obligado a ello. El certificado del RUP será plena prueba de las circunstancias en él acreditadas y verificadas por la Cámara de Comercio.

10.3 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, obligaciones o alcance sean iguales, similares o relacionados con el objeto del presente proceso: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”. La sumatoria del valor acreditado en dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a 114,23 SMMLV para la vigencia 2026.

Para efectos de convertir a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se tomará el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Para las adiciones, se tomará el salario mínimo mensual legal vigente al momento de la suscripción de la respectiva adición.

Para proponentes plurales, la experiencia exigida podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Así mismo, se aceptará que el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre que cumpla con el número mínimo de contratos exigidos y con la sumatoria mínima requerida.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes, respecto de los mismos contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con los cuales acredita la experiencia.

Las certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes deberán estar suscritos por la persona competente y contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación
- Tiempo de ejecución
- Valor ejecutado
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación o suscribe el documento soporte
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla para lo cual la entidad se reserva el derecho de verificar.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

En todo caso, la experiencia se verificará con base en los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los documentos soporte aportados por el proponente.

Nota: Para acreditar la experiencia no se aceptarán simples copias de contratos sin el correspondiente soporte de ejecución.

10.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

La capacidad de organización de los proponentes se verificará mediante la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
Para el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

La entidad considera necesario establecer indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar que los futuros oferentes cuenten con condiciones financieras mínimas que garanticen estabilidad operativa, capacidad técnica, sostenibilidad empresarial y adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio relacionado con soporte técnico especializado, mantenimiento tecnológico y continuidad operativa de los sistemas de videovigilancia para seguridad ciudadana.
Los indicadores definidos en el presente estudio corresponden a requisitos habilitantes mínimos y no constituyen evaluación de oferentes específicos. Su finalidad es establecer previamente las condiciones financieras y organizacionales mínimas que deberán acreditar los proponentes mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de presentar oferta.

En consecuencia, para el presente proceso se establecen los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,16

ROE – Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor capacidad financiera y organizacional del proponente.

Se calculará así:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio
El indicador deberá ser **mayor o igual a 0,31.**

ROA – Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo total.
Se calculará así:

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

El indicador deberá ser **mayor o igual a 0,16** y en todo caso deberá ser menor o igual **al ROE** del proponente.

Justificación de los indicadores:

La Entidad determinó los presentes indicadores con fundamento en el análisis del sector económico relacionado con servicios tecnológicos, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas electrónicos de seguridad, soporte técnico especializado e infraestructura de videovigilancia**.**

Los márgenes establecidos se consideran razonables y proporcionales al objeto contractual, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar corresponden principalmente a:

- mantenimiento preventivo del sistema CCTV,
- atención correctiva de fallas,
- soporte técnico especializado,
- verificación de funcionamiento de equipos,
- continuidad operativa del sistema de seguridad ciudadana,
- disponibilidad y respuesta técnica ante incidentes.

En consecuencia, la Entidad establece indicadores de rentabilidad moderados que permitan garantizar capacidad organizacional y sostenibilidad financiera del contratista, sin restringir la pluralidad de oferentes del sector tecnológico y de seguridad electrónica.

El ROE mínimo de 0,08 permite verificar capacidad de generación de utilidad operacional sobre el patrimonio, mientras que el ROA mínimo de 0,04 evidencia eficiencia básica en la administración de los activos destinados a la operación.
Verificación de la información financiera

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará con base en la información

contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso, con información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025.

Para sociedades constituidas durante el año 2023 o posteriores, la evaluación se realizará conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, podrán acreditar una fecha de corte diferente cuando la legislación del país de origen así lo establezca, debidamente soportado.

Proponentes plurales

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación.
No obstante, si uno de los integrantes cumple individualmente con los indicadores exigidos, la Entidad podrá tener por acreditado el requisito habilitante.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir integralmente las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Condición habilitante

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros y organizacionales establecidos, la propuesta será considerada NO HÁBIL dentro del presente proceso de selección.
Los indicadores aquí establecidos corresponden a requisitos habilitantes mínimos definidos previamente por la Entidad dentro del análisis del sector y estudios previos, los cuales serán verificados posteriormente con la documentación presentada por cada oferente al momento de participar en el proceso contractual.

10.5 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la normativa colombiana aplicable a la contratación estatal y a los criterios generales de evaluación financiera utilizados por las entidades públicas para determinar la solidez económica de los oferentes.

La entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con el fin de verificar que cuentan con la suficiencia económica y financiera necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Índice de Liquidez:

Corresponde a la capacidad que tiene el proponente para cumplir oportunamente con sus obligaciones de corto plazo.

Fórmula

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Margen requerido

Mayor o igual a 5.54

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5.54

Nivel de Endeudamiento

Este indicador mide el grado de participación de los acreedores sobre los activos del proponente.

Fórmula

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Margen requerido

Menor o igual a 0.50

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.50

Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador permite determinar la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros mediante la utilidad operacional generada.

Fórmula

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Margen requerido
Mayor o igual a 15,87

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 15,87

Criterio de validación

El margen establecido corresponde a un estándar financiero generalmente aceptado en procesos de contratación pública en Colombia, permitiendo evidenciar que el proponente posee respaldo suficiente para cubrir sus obligaciones corrientes y garantizar estabilidad financiera durante la ejecución contractual.
El nivel de endeudamiento requerido corresponde a parámetros financieros comúnmente utilizados por entidades estatales colombianas, buscando garantizar que el proponente conserve autonomía financiera y capacidad de respuesta económica durante la ejecución del contrato.

Condiciones especiales

- Cuando el pasivo corriente sea igual a cero ($0), el índice de liquidez resultará indeterminado; en consecuencia, el proponente se considerará habilitado para este indicador.
- La entidad verificará que el nivel de liquidez sea coherente con el alcance económico del proceso contractual.
- La entidad verificará que el nivel de obligaciones financieras no comprometa la capacidad operativa y de ejecución contractual del oferente.
- El indicador deberá reflejar una estructura financiera razonablemente estable y sostenible.
- Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero ($0), debido a que el proponente no posee obligaciones financieras, el indicador resultará indefinido; en consecuencia, el proponente se considerará habilitado respecto a este requisito.

- La entidad verificará que exista coherencia entre la utilidad operacional y las obligaciones financieras registradas.

Proponentes plurales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del indicador de liquidez de cada integrante, sin importar su porcentaje de participación.
No obstante, si uno de los integrantes cumple individualmente con el margen exigido, la entidad podrá considerar habilitado al proponente plural respecto de este indicador.

Consideraciones Generales de Evaluación Financiera

- La información financiera será tomada exclusivamente del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.
- Los indicadores financieros establecidos corresponden a parámetros generales de validación financiera aplicables a procesos de contratación pública en Colombia y buscan garantizar la adecuada ejecución contractual.
- La entidad podrá solicitar aclaraciones financieras cuando evidencie inconsistencias en la información reportada.
- La no acreditación de cualquiera de los indicadores exigidos dará lugar a la no habilitación de la oferta.
- En caso de discrepancia entre la información aportada y la registrada en el RUP, prevalecerá esta última.
- Los proponentes deberán garantizar que la información financiera reportada en el RUP refleje razonablemente su realidad económica y financiera.

10.6 REQUISITOS TECNICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza técnica del objeto contractual, el cual comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema CCTV del Municipio de Dosquebradas, así como la eventual intervención sobre componentes asociados del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES 123, el proponente deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

d) Registro o inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente deberá aportar resolución, certificado o documento vigente que acredite su inscripción o registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando a ello haya lugar, para el desarrollo de actividades relacionadas con instalación, comercialización, mantenimiento, asesoría o consultoría de equipos

tecnológicos de vigilancia y seguridad privada.
En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que tenga a su cargo la ejecución de las actividades técnicas que lo hagan exigible.

e) Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

1. Un (1) profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones o profesión afín, quien actuará como responsable técnico del contrato.
2. Dos (2) técnicos o tecnólogos en áreas relacionadas con electricidad, electrónica, telecomunicaciones, sistemas, redes o afines, para la ejecución de las actividades de campo.

C) Documentos del personal mínimo

- hoja de vida,
- documento de identidad,
- diploma o acta de grado,
- tarjeta o matrícula profesional,
- certificado de vigencia,
- certificados de experiencia

D) **Trabajo en alturas y riesgo eléctrico**

Cuando las actividades objeto del contrato impliquen intervención en postes, estructuras elevadas o condiciones que comporten trabajo en alturas o exposición a riesgo eléctrico, el proponente deberá acreditar que el personal asignado cuenta con la formación o certificación vigente exigida por la normatividad aplicable y con los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de las actividades.

E) Herramientas, equipos y medios de apoyo

El proponente deberá acreditar que cuenta con las herramientas, equipos, instrumentos y medios logísticos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema objeto del contrato.

11 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

De conformidad con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el presente proceso se adoptan criterios de evaluación de carácter económico y de calidad, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad. Así mismo, se incluye el criterio de apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de la normativa aplicable. La distribución del puntaje resulta adecuada y proporcional a la naturaleza y finalidad del contrato.

Se evaluarán la (s) propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Las ofertas hábiles serán evaluadas sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Componente económico	70 Puntos
Componente de calidad	20 puntos
Componente de Industria Nacional	10 Puntos
Apoyo personal con discapacidad	N/A
TOTAL	**100Puntos**

COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará así:

11.1 FACTOR ECONÓMICO:

Al proponente que presente la **oferta económica de menor valor**, y que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la entidad, se le asignarán **setenta (70) puntos**.

A las demás propuestas se les asignará puntaje mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje = (Oferta de menor valor / Oferta evaluada) x 70

La propuesta económica deberá incluir para todos los efectos el valor total de la oferta, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, descripciones, unidades o cantidades definidas por la entidad, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas.

Los precios unitarios y totales ofrecidos serán responsabilidad exclusiva del proponente. En caso de presentarse errores aritméticos no sustanciales, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar para efectos de evaluación, conservando en todo caso la comparación objetiva de las ofertas.

El Municipio se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de trascripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras y tachaduras.

11.2 FACTOR DE CALIDAD:

Se otorgarán **veinte (20) puntos** al proponente que ofrezca, **sin costo adicional para la entidad**, **una (1) ronda adicional de mantenimiento preventivo integral** sobre la totalidad del sistema objeto del contrato, en las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Al proponente que no realice dicho ofrecimiento se le asignarán **cero (0) puntos** por este factor.

Nota 1: La ronda adicional ofrecida como factor de calidad deberá ejecutarse conforme a la programación y priorización que defina la supervisión del contrato.

Nota 2: El ofrecimiento del factor de calidad deberá presentarse por escrito, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal, la persona natural proponente o quien haga sus veces.

Para la evaluación de los factores de evaluación y ponderación de los proponentes deben hacer este ofrecimiento en la propuesta técnica y económica de forma expresa.

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente deberá manifestar por escrito si los servicios ofrecidos cumplen con las condiciones de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la normatividad vigente.

Se asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal ofrecido para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana	10 punto
Si el personal ofrecido para la ejecución del contrato está conformado por nacionales colombianos y extranjeros	5 punto
Si todo el personal ofrecido para la ejecución del contrato es de nacionalidad extranjera	0 punto

La acreditación de este factor se realizará con la manifestación escrita suscrita por el proponente o su representante legal, en el formato que para el efecto disponga la entidad.

12. Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

No aplica al presente proceso de contratación, toda vez que su objeto corresponde **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, y no a la adquisición, adquisición o entrega de alimentos o productos de origen agropecuario. En consecuencia, no resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley 2046 de 2020 y en el Decreto 248 de 2021, relacionadas con la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La entidad, con fundamento en el artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, efectuó la identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que pueden incidir en el presente proceso de contratación y en la ejecución del contrato. Para ello, se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su alcance técnico, la modalidad de selección, la forma de pago, el plazo de ejecución y las condiciones del mercado identificadas en el estudio del sector.
La matriz de riesgos correspondiente al presente proceso se incorpora como **Anexo No. 3** y hace parte integral del presente estudio previo. Dicha matriz deberá elaborarse conforme a los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y deberá presentarse en formato legible y debidamente suscrita por los funcionarios competentes de la entidad.

14. GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Dosquebradas una garantía única que ampare los riesgos derivados del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como aquellos derivados de la responsabilidad extracontractual a que haya lugar. En atención a la naturaleza del contrato a celebrar, procederán los siguientes amparos:

14.1 Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de tres meses calendario, contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

14.2 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
14.3 Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
14.4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y 8 meses más.
14.5 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
14.6. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

13. COMITÉ EVALUADOR:

Las Propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador en su parte **TÉCNICO – JURIDICA HABILITANTE y ECONOMICA** o por el funcionario designado para tal fin por el ordenador del gasto acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS:

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas que hayan presentado el menor precio, la entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el

Decreto 0287 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de

ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y

cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente**.**

.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

15. REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS

A la propuesta ubicada en primer lugar en orden de elegibilidad se le hará la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; si esta propuesta no cumple los requisitos establecidos se revisara la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente. De resultar fallido, podrá declararse desierto el proceso.

Al momento de realizar la revisión de la propuesta, por las siguientes causas se descalificará la propuesta, además de las establecidas en la norma citada anteriormente.

- Por las consignadas en el Artículo 8o de la Ley 80 de 1993.
- Cuando las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y UN (1) año más, o que dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.
- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
 miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los factores de verificación.
- Cuando el valor de la oferta esté por encima del presupuesto oficial.
- Cuando no entreguen los documentos habilitantes dentro de los plazos establecidos

16. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEBE SER COMPLETAMENTE DILIGENCIADO, SE DEBE OFERTAR A PRECIO UNITARIO, LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ LA MAS BAJA UNA VEZ SUMADOS LOS VALORES UNITARIOS. El valor del contrato será por la totalidad del presupuesto oficial y será descontado el valor de cada servicio realizado.

Se elaborará un informe, incluyendo todas las Ofertas presentadas, en el cual se harán anotaciones indicando las Ofertas habilitadas o no y la causa de ello.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del oferente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

En esta etapa las propuestas serán **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios.
- Cuando la descripción de los ítems del cuadro de la propuesta haya sido modificados.

CIENTO (0.5 %) del valor de la Oferta con respecto a sí misma. la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO AL OFERENTE: Se asignará EL MAXIMO PUNTAJE (100
puntos).

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

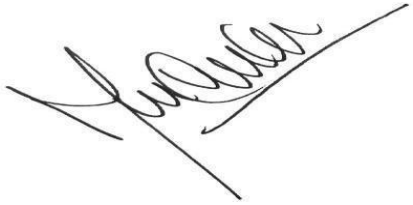
1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), articulo 50 de la Ley 2195 de 2022.
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública, sus Anexos y adendas vigentes que constituyan requisitos habilitantes y no sean subsanados por el proponente conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta presentada en segundo lugar.
6. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
7. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, en el caso de procesos estructurados por lotes o grupos, el rechazo se dará cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación.
8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
9. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
11. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
12. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
13. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.

1. SUPERVISIÓN

La Supervisión para el Contrato, será ejercida por el director operativo del municipio de Dosquebradas:

MELISSA CARMONA GÓMEZ



MELISSA CARMONA GOMEZ
Secretaria de Gobierno
Ordenador del Gasto

Fecha: 27 Julio 2026

Proyectó:



DIANA KATHERINE CALDERON VALENCIA
Abogada Contratista



SEBASTIÁN CAMILO GÓMEZ GÓMEZ
Abogado contratista